

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 829

Inspección provincial Veterinaria

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Septicemia hemorrágica» que existe en el ganado de cerda del término municipal de Palma del Río y que se encuentra alojado en la finca «Los Llanos», por haber transcurrido los plazos reglamentarios que para esta enfermedad señala en el citado Reglamento.

Córdoba 1.º de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carne

Núm. 828

Por disposición de la Vicepresidencia del Gobierno del Estado, queda terminantemente prohibido el sacrificio de pollitas y gallinas en edad de puesta, a no ser que a juicio del Inspector municipal Veterinario se trate de aves inaptas para el fin a que se dedican y con la única excepción de ser destinadas a hospitales o enfermos particulares, previa certificación facultativa.

Las Juntas locales de Abastos de

Carne y Delegados de las Autoridades municipales, velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, dando cuenta a esta Junta de cuantas infracciones se cometan, las que habrán de ser severamente sancionadas.

Córdoba 1.º de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Eduardo Valera Valverde*.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 5.ª Negociado de cédulas personales

Circular número 842

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó conceder una prórroga para la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1937, hasta el 30 de Abril venidero, a los términos municipales de la provincia que terminen referida cobranza en el día de la fecha, así como a los que le corresponda finalizarla antes del 30 de Abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para el de los Ayuntamientos y contribuyentes a quienes les afecte la presente circular.

Córdoba 31 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 808

Don Eladio León y Castro, Presidente de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Oficial tercero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, se saca a concurso por acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria de 15 de Marzo actual, por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para proveerla con el carácter de interina, precisando los que tomen parte en el mismo solicitarlo mediante instancia acompañada de cédula personal, certificación de antecedentes penales y de buena conducta, declaración jurada de adhesión al Movimiento Nacional, tener conocimientos de mecanografía y debiendo sujetarse también a un examen de aptitud que versará sobre demostrar su competencia en tramitación de expedientes de quintas, de imposición de multas, expediente de apremio y otros trabajos relacionados con la contribución industrial y de comercio, rústica y urbana, y servicios de Estadística, todo ello ante el Tribunal que ha de estar constituido en la forma siguiente:

Presidente el señor Alcalde o Vocal gestor en quien delegue.

Vocal el Secretario del Ayuntamiento o quien le sustituya.

Vocal el Interventor municipal de Fondos o quien le sustituya.

Peñarroya Pueblonuevo a 28 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Eladio León.

Núm. 809

Don Eladio León y Castro, Presidente de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Recaudador de Arbitrios municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, se saca a concurso por acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria de 15 de Marzo actual por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para proveerla con el carácter de interina, precisando los que tomen parte en el mismo solicitarlo mediante instancia acompañada de cédula personal, certificación de antecedentes penales, certificación de buena conducta y declaración de adhesión al Movimiento Nacional, y como mérito preferente se tendrá en cuenta justificar mediante el oportuno documento, haber ejercido cargo análogo en otros Ayuntamientos viniendo obligado a prestar la fianza de 2.000 pesetas en la Caja municipal, para responder de su gestión a la toma de posesión del cargo.

Peñarroya-Pueblonuevo a 28 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Eladio León.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 811

Don P. Antonio Sempere Polo, Oficial de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la confección y dirección del Repartimiento General de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se invita a todos los contribuyentes de este término para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración de sus utilidades en el año anterior; advirtiéndoles que los que las omitan estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a toda Entidad, Empresa o vecino que tuviere a sus órdenes personal retribuido, la obligación en que se hallan de presentar en el indicado plazo relación de dicho personal con expresión de sueldo o emolumentos que disfruten;

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río 31 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—P. Antonio Sempere.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 791

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente y siendo desconocido el domicilio o paradero de Rafael Acosta Mármol y su hijo Rafael Acosta Moreno, vecinos de Córdoba, y según noticias se encontraban accidentalmente en Bujalance, se cita a los mismos por medio del presente para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo del antiguo Gobierno Civil, el día nueve del próximo Abril a las once horas y treinta minutos, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones que sufrió el Rafael Acosta Moreno.

Dado en Córdoba a 25 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Alfredo Usano.—El Secretario suplente, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 802

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Juan Bautista Ventura Girado, de 58 años, hijo de Felipe y Ramona, casa-

do, natural de Villanueva del Rey y vecino de Fuente Obejuna, jornalero de profesión, sin instrucción y con antecedentes penales y Francisco Espejo Estepa, de 29 años, hijo de Alfonso y Concepción, soltero, natural de Montalbán, vecino de La Rambla, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para su ingreso en la cárcel de esta villa; interesando de todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura e ingreso en la cárcel de esta villa de los ya indicados a disposición de la Audiencia de Córdoba; apercibiéndole que de no comparecer serán declarados rebeldes pues así lo he acordado en cumplimiento de orden del sumario 32 del 1935.

Posadas 22 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Peidró.—El Secretario, José de Uribe.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 803

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a los parientes más cercanos de Nieves Fabán Chaves Ramirez, natural de Doña Rama y vecino de Pueblonuevo en calle Encomienda número 35, hijo de Antonio y Francisca, soltero y de 28 años de edad, el cual falleció en accidente ocurrido en la Mina de San Rafael de este término el día primero del actual, para que en el término de cinco días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que por tal hecho se sigue con el núm. 12 del año actual; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y por medio del presente se les hace el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Fuente Obejuna a 26 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

CORDOBA

Núm. 823

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que a nombre de don Manuel Gómez Nieto, se ha promovido expediente para acreditar el dominio y que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de esta ciudad de la finca siguiente:

Casa número noventa y seis de la calle de Sevilla de Villaviciosa, linda por la derecha entrando con la casa número noventa y cuatro propia de Rafael de la Torre Areales, por la izquierda con la número noventa y ocho propia de Celedonio Cobos Mariscal y por el fondo con la calle Pino ocupando una superficie de trescientos treinta y cuatro metros, den-

tro de cuyo solar existe una bodega para vinos con todos sus complementos de prensa, entinajado, moladora o pisadora. Fué adquirida por compra a don Juan Machuca Escobar por documento privado de veinte y uno de Febrero del corriente año.

En su consecuencia se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada y a los que tengan en aquella cualquier derecho real para que comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho dentro del plazo de ciento ochenta días a contar desde el siguiente al diez y nueve de Marzo actual en que fué publicado el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario P. H., Aurelio Ortega.

Núm. 824

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Por el presente edicto se rectifica el de este mismo Juzgado que aparece publicado en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, número sesenta y siete y setenta y dos correspondientes a los días diez y nueve y veinte y cinco del actual en el sentido de que la descripción de la casa número noventa y seis de la calle de Sevilla del término de Villaviciosa que es objeto del expediente de dominio que se tramita en este Juzgado, es la siguiente:

Casa número noventa y seis de la calle de Sevilla de Villaviciosa, linda por la derecha entrando con la casa número noventa y cuatro propia de Rafael de la Torre Areales, por la izquierda con la número noventa y ocho propia de Celedonio Cobos Mariscal y por el fondo con la calle Pino ocupando una superficie de trescientos treinta y cuatro metros, dentro de cuyo solar existe una bodega para vinos con todos sus complementos de

prensa, entinajado, moladora o pisadora. Fué adquirida por compra a don Juan Machuca Escobar, por documento privado de veinte y uno de Febrero del corriente año.

Córdoba treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario P. H., Aurelio Ortega.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 783

DIAZ DIAZ, Pedro; hijo de José y de Inés, natural de Huelva, soltero, oficio del campo, falangista que fué de la cuarta Compañía del primer Batallón Bandera de Huelva, ausente de su destino desde la tarde del 11 de Febrero del año actual; comparecerá en el término de 30 días ante el Juez Instructor del procedimiento que se le instruye, Capitán de Infantería de Marina don Joaquín Robledo Luján, sito en su puesto de mando en laplaza de Porcuna, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo que se le señala será declarado rebelde.

Dado en Porcuna a 24 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Capitán Juez Instructor, Joaquín Robledo Luján.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO
Plaza de Colón, 7 :: Teléf. 11-14
CORDOBA

ECONOMIA
EN LOS PRECIOS

PRONTITUD
EN LOS TRABAJOS

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos a particulares. Modelaciones para Ayuntamientos, Banca, Empresas y Casas Comerciales. :: Folletos, Re-
vistas y Obras de texto :: ::

Talonnarios para el cobro de cuotas de la construcción del Hospital Enfermería provincial de Tuberculosos